

terrenos de naturaleza urbana, así como la aprobación de la Ordenanza correspondiente, en los siguientes términos: «El tipo impositivo propuesto es el 18,20 por 100».

Segundo.—Que el acuerdo se exponga al público mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y tablón de edictos del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.—Las reclamaciones presentadas serán resueltas por la Corporación y de no existir reclamaciones se entenderá definitivamente aprobada la imposición del precio público por la prestación del servicio de celebración de matrimonios civiles, así como la aprobación de la Ordenanza correspondiente.

Y para que así conste y surta sus efectos, expido la presente con las reservas que establece el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Orgaz a 12 de febrero de 2008.—El Secretario, Manuel Velasco Sánchez-Diezma.—V.º B.º, el Alcalde, Tomás Villarrubia Lázaro.
N.º I.-1581

Don Manuel Velasco Sánchez-Diezma, Secretario accidental del Ayuntamiento de Orgaz, certifico:

Que este Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el día 11 de febrero de 2008, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

IMPOSICION DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE CELEBRACION DE MATRIMONIOS CIVILES

Examinado el expediente para la imposición del precio público por la prestación del servicio de celebración de matrimonios civiles, y hallado conforme con el informe de Secretaría-Intervención y el dictamen de la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Especial de Cuentas, el pleno del Ayuntamiento adopta el siguiente acuerdo:

Primero.—En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15, 17 y 2 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda con carácter provisional, la imposición del precio público por la prestación del servicio de celebración de matrimonios civiles, así como la aprobación de la Ordenanza correspondiente, en los términos que se contienen en el texto anexo.

Segundo.—Que el acuerdo se exponga al público mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y tablón de edictos del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.—Las reclamaciones presentadas serán resueltas por la Corporación y de no existir reclamaciones se entenderá definitivamente aprobada la imposición del precio público por la prestación del servicio de celebración de matrimonios civiles, así como la aprobación de la Ordenanza correspondiente.

Y para que así conste y surta sus efectos, expido la presente con las reservas que establece el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Orgaz a 12 de febrero de 2008.—El Secretario, Manuel Velasco Sánchez-Diezma.—V.º B.º, el Alcalde, Tomás Villarrubia Lázaro.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE CELEBRACION DE MATRIMONIOS CIVILES

Artículo 1.—Naturaleza y fundamentación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127 en relación con el artículo 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales, se establece un precio público por la prestación de servicios de carácter administrativo y

protocolario que se prestan con motivo de la celebración de matrimonios civiles en el salón de plenos de este Ayuntamiento, o en cualquier otro edificio de titularidad municipal.

Artículo 2.—Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público aquellas personas que soliciten contraer matrimonio y tras aportar la documentación requerida al efecto, se les reserve día y hora para la celebración del mismo, siempre que tenga lugar fuera del horario administrativo de atención al público.

Artículo 3.—Obligación de pago.

1. Nace la obligación de pago del precio público en el momento de solicitar la prestación del servicio. El pago del mismo se efectuará mediante autoliquidación una vez fijada fecha y hora de celebración por la unidad correspondiente y con carácter previo a la solicitud de prestación del servicio ante el Registro General de este Ayuntamiento.

2. En el supuesto de que los solicitantes desistiesen del servicio solicitado sólo procederá la devolución del 50 por 100 del precio pagado.

Artículo 4.—Tarifas.

Las tarifas del precio público serán las siguientes:

- Cuando alguno de los contrayentes sea residente empadronado en este municipio con más de seis meses a la fecha de solicitud la tarifa será de 100,00 euros.
- Cuando ninguno de los contrayentes sea residente empadronado en este municipio la tarifa será de 150,00 euros.

Disposición final.

La presente Ordenanza, aprobada por el pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 11 de febrero de 2008, entrará en vigor y será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, continuando vigente en tanto no sea modificada o derogada expresamente.

Orgaz 12 de febrero de 2008.—El Alcalde, Tomás Villarrubia Lázaro.
N.º I.-1582

Don Manuel Velasco Sánchez-Diezma, Secretario accidental del Ayuntamiento de Orgaz, certifico:

Que este Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el día 11 de febrero de 2008, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

IMPOSICION DE LA TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIOS URBANISTICOS

Examinado el expediente para la modificación de la tasa por la prestación de servicios urbanísticos, y hallado conforme con el informe de Secretaría-Intervención y el dictamen de la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Especial de Cuentas, el pleno del Ayuntamiento adopta el siguiente acuerdo:

Primero.—En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15, 17 y 20 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda con carácter provisional, la imposición de la tasa por la prestación de servicios urbanísticos y la aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora, en los términos que se contienen en el texto anexo.

Segundo.—Que el acuerdo se exponga al público mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y tablón de edictos del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.—Las reclamaciones presentadas serán resueltas por la Corporación y de no existir reclamaciones se entenderá definitivamente aprobada la modificación de la tasa.

Y para que así conste y surta sus efectos, expido la presente con las reservas que establece el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Orgaz a 12 de febrero de 2008.—El Secretario, Manuel Velasco Sánchez-Diezma.—V.º B.º, el Alcalde, Tomás Villarrubia Lázaro.